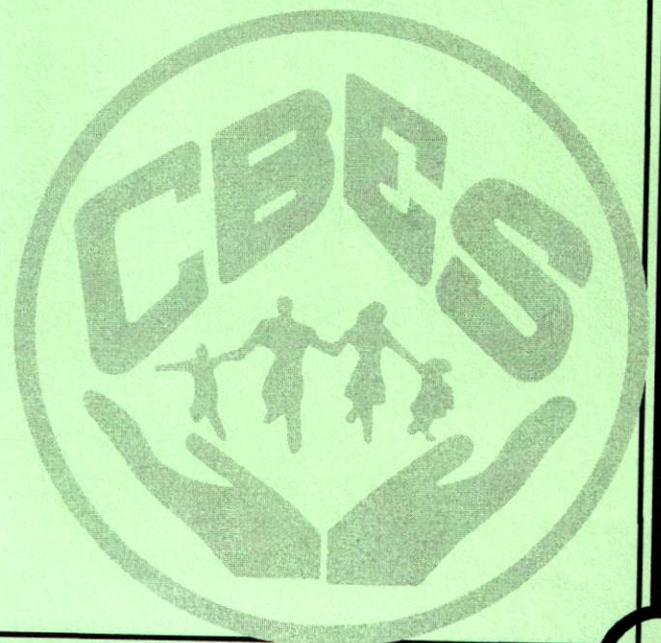




CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

**REGLAMENTO ESPECIFICO
DEL SISTEMA
DE ORGANIZACION
ADMINISTRATIVA**

LA PAZ - BOLIVIA



INDICE POR ARTICULOS

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

- ARTICULO 1. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).
ARTICULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)
ARTICULO 3. (APROBACION, VIGENCIA Y DIFUSION DEL REGLAMENTO)
ARTICULO 4. (REVISION Y ACTUALIZACIÓN).
ARTICULO 5. (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO E
IMPLANTACION DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA)
ARTICULO 6. (CLÁUSULA ESPECIAL DE PREVISIÓN).

CAPÍTULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

- ARTICULO 7. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANALISIS ORGANIZACIONAL)
ARTICULO 8. (MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANALISIS
ORGANIZACIONAL)
ARTICULO 9. (PROCESO DEL ANALISIS ORGANIZACIONAL)
▪ ANALISIS RETROSPECTIVO DEFINICION, FUENTES DE
INFORMACION Y CRITERIOS
▪ ANALISIS PROSPECTIVO DEFINICION, FUENTES DE INFORMACION
Y CRITERIOS
▪ RESULTADO Y FORMALIZACION DEL ANALISIS ORGANIZACIONAL
ARTICULO 10. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DEL ANALISIS
ORGANIZACIONAL).
ARTICULO 11. (PERIODO DE EJECUCION DEL PROCESO DE ANALISIS
ORGANIZACIONAL)
ARTICULO 12. (ANALISIS COYUNTURAL)

CAPÍTULO III DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

- ARTICULO 13. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO
ORGANIZACIONAL)
ARTICULO 14. (PROCESO DEL REDISEÑO O DISEÑO ORGANIZACIONAL).
ARTICULO 15. (COMUNICACION Y COORDINACION ORGANIZACIONAL)
ARTICULO 16. (SERVICIO AL USUARIO)
ARTICULO 17. (FORMALIZACION Y APROBACION DE MANUALES)
I. INSTRUCCION DE LLENADO FORMULARIO PARA LA ELABORACION
DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
II. INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO PARA LA
ELABORACION DEL MANUAL DE PROCESOS GENERALES
ARTICULO 18. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO
ORGANIZACIONAL).
ARTICULO 19. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE
DISEÑO ORGANIZACIONAL)

**CAPITULO IV
IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

- ARTICULO 20. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).
- ARTICULO 21. (PLAN DE IMPLANTACION).
- ARTICULO 22. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACION)
- ARTICULO 23. (APROBACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACION)
- ARTICULO 24. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).
- ARTICULO 25. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD
INSTITUCION DESCENTRALIZADA
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA**

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO).

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud, (C.B.E.S) es:

Establecer la normativa específica para realizar los procesos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, asignar responsables por la ejecución de los mismos y determinar su tiempo de ejecución.

ARTICULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

Este reglamento es de aplicación obligatoria en todas las áreas, unidades, y servidores públicos de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

ARTICULO 3. (APROBACION, VIGENCIA Y DIFUSION DEL REGLAMENTO)

El Reglamento Específico del SOA de la CBES, para su aprobación e implantación debe seguir los pasos siguientes:

- a) El Director General Ejecutivo presentará el Reglamento Específico del SOA al Directorio de la CBES, que dará su aprobación.
- b) El Directorio de la CBES revisará y aprobará mediante una Resolución de directorio.
- c) Dicho Reglamento debe remitirse a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental para su compatibilización

Una vez compatibilizado el Reglamento, será difundido por Dirección Administrativa Financiera a todas las unidades y servidores públicos de la Institución.

ARTICULO 4. (REVISION Y ACTUALIZACIÓN).

Dirección Administrativa Financiera revisará, actualizará e informará al menos una vez al año, acerca de la aplicación y de los ajustes al presente Reglamento, poniendo a consideración del Directorio de la CBES y todo ajuste deberá sujetarse a la Normativa Básica.

ARTICULO 5. (RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL REGLAMENTO E IMPLANTACION DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA)

El Director General Ejecutivo como la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Caja Bancaria Estatal de Salud, C.B.E.S., es el responsable de la elaboración e implantación del Reglamento del Sistema de Organización Administrativa, en todas sus Áreas y Direcciones funcionales, bajo su dependencia, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley N° 1178.

Dirección Administrativa Financiera estará a cargo de la conducción, del seguimiento y evaluación del SOA de la CBES las atribuciones y funciones específicas son:

- a) Asesorar, capacitar y coordinar en la aplicación de los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional de la organización administrativa de la CBES a todas las áreas y unidades.

- b) Elevar informes de seguimiento y de evaluación de la implantación del SOA, así como de la estructura organizacional, de los manuales de organización y funciones de los procesos y procedimientos.

ARTICULO 6. (CLÁUSULA ESPECIAL DE PREVISIÓN).

La finalidad de este ARTICULO, es tener presente que cualquier problema de interpretación, omisión, contradicción y diferencias en la aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la CBES, será solucionado en los alcances de la R.S. 217055 de fecha 20 de mayo de 1997, disposición legal que establece la vigencia de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

ARTICULO 7. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANALISIS ORGANIZACIONAL)

El Análisis Organizacional se realizará, a través de un Diagnóstico Institucional el cual es el proceso de evaluación y emisión de recomendaciones generadas para incrementar la calidad o ajustar elementos de la estructura organizacional de la Caja Bancaria Estatal de Salud, CBES, con miras a alcanzar los objetivos del Programa de Operaciones y el Plan Estratégico Institucional. Los elementos a modificar pueden ser procesos, procedimientos o aspectos relacionados.

ARTICULO 8. (MARCO DE REFERENCIA O BASE LEGAL PARA EL ANALISIS ORGANIZACIONAL)

En el marco legal de la Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social, el Decreto Supremo N° 05315 de 30 de septiembre de 1959, la Ley 0924 de 14 de abril de 1987 y el Decreto Supremo N° 21637 de 25 de junio de 1987, y en el marco de la Ley LOPE N° 3351 del 21 de febrero 2006 y su decreto supremo 28631 del 8 de marzo de 2006

Como marco de referencia se tomaran los siguientes instrumentos:

- a) Plan Estratégico Institucional y Programa de Operaciones Anual aprobados.
- b) Informe Anual de Evaluación de Resultados del POA y Presupuesto.
- c) Manual de Organización y Funciones y Manual de Procesos y Procedimientos.
- d) Informes y recomendaciones de Auditoría Interna y/o Externa.
- e) Disposiciones legales vigentes en materia de organización, aplicables a la CBES.

ARTICULO 9. (PROCESO DEL ANALISIS ORGANIZACIONAL)

I. ANALISIS RETROSPECTIVO

El análisis Retrospectivo consiste en determinar en que medida la estructura organizacional de una entidad pública ha contribuido al logro de los objetivos plasmados en su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual.

Este análisis se tiene que realizar en forma conjunta al Análisis de Situación establecido en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, evaluando la gestión anterior o un periodo de tiempo determinado si se considera necesario.

Los criterios a considerarse en el análisis retrospectivo son:

1. Los servicios o bienes que presenta la entidad han satisfecho las necesidades de los usuarios dadas sus características.
2. Análisis de los procesos que se llevan a cabo en la entidad para satisfacer las necesidades del usuario y su orientación a los objetivos institucionales.
3. La consistencia de las operaciones desarrolladas por las áreas y unidades organizacionales de la CBES con los procesos, procedimientos determinados en su ámbito de competencia y nivel jerárquico.
4. La formalización de los canales y características de información en cuanto a oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. ANÁLISIS PROSPECTIVO

Es un análisis de la situación futura que deberá afrontar la CBES, para lograr sus objetivos planteados en el Programa Operativo Anual POA de la próxima gestión y determinar la necesidad o no de realizar cambios en la estructura organizacional para alcanzar los mismos.

Este se realizará tomando como fuente de información el Plan Estratégico de la CBES; los resultados de los análisis de situación y del entorno realizados en el marco del Programa Operativo Anual POA de la próxima gestión.

III. RESULTADO Y FORMALIZACIÓN DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.

Debe concluir con la producción del documento del Diagnóstico Organizacional que contenga recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones, por las instancias correspondientes, como mínimo los siguientes- aspectos

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr eficiencia y objetivos propuestos;
- b) Reubicar las diferentes unidades de la estructura, dentro de la misma estructura;
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna;
- d) Rediseñar procesos.

El documento que contiene los resultados de esta fase deberá ser presentado por el Director Ejecutivo al Directorio de la CBES, para su revisión.

El Director Ejecutivo de la CBES, en base a este documento, instruirá el inicio del Diseño o Rediseño Organizacional.

ARTICULO 10. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DEL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

Es responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera el análisis organizacional de la Institución, coordinando con todas las Unidades de la CBES

ARTICULO 11. (PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL)

El proceso de análisis organizacional se iniciará en el mes de julio hasta el mes de septiembre.

ARTICULO 12. (ANÁLISIS COYUNTURAL)

Posibilita a una entidad realizar, adicionalmente, un análisis de su estructura organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos.

Este análisis puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una entidad, procesos, medios de comunicaciones otros.

CAPÍTULO III DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

ARTICULO 13. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

El Propósito del diseño o rediseño es ajustar la estructura organizacional de la CBES con base a las recomendaciones del análisis organizacional, los objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional y POA.

ARTICULO 14. (PROCESO DEL REDISEÑO O DISEÑO ORGANIZACIONAL).

El proceso sea integral o parcial, debe considerar las etapas definidas por las Normas Básicas del SOA bajo estos términos:

- a) Identificar a los usuarios internos y externos de los productos y servicios de la emergentes de las competencias de la CBES y sus requerimientos fin de crear nuevos o ajustar los existentes todo en función al marco legal
- b) Identificar los servicios y/o bienes que satisfacen sus necesidades (¿Qué?) Se debe elaborar un detalle de los servicios que ofrece la CBES, para priorizarlos según criterios institucionales de acuerdo a su Plan Estratégico y el POA.
- c) El diseño o rediseño de procesos y procedimientos: requeridos para la provisión de los servicios, la secuencia lógica de operaciones, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos se ajustarán en función de los objetivos que persigue la entidad.
- d) Identificación y conformación de áreas y unidades organizacionales. En función a las operaciones que componen los diferentes procesos establecidos de acuerdo a la identificación de los usuarios y sus necesidades y los servicios que ofrece la CBES, se identifican dos áreas organizaciones: salud y administración financiera.
 - Nivel Normativo y Fiscalizador, conformado por el Directorio de la CBES
 - Nivel de Decisión, conformado por el Director General Ejecutivo.
 - Nivel Ejecutivo, conformado por la Dirección de Salud y la Dirección de Administración Financiera.
 - Nivel de Asesoramiento, conformado por Auditoría Interna y Asesoría Legal
 - Nivel Operativo, conformado por las unidades operativas.
- e) Clasificación de las unidades:
 - Sustantivas: Dirección General Ejecutiva y Dirección de Salud
 - Administrativas o de apoyo: Dirección Administrativa Financiera.
 - De asesoramiento: Auditoría Interna y Asesoría Legal.
- f) Asignación de autoridad. La CBES tiene como máxima autoridad lineal al Director General Ejecutivo, que tiene la facultad de normar, dirigir y controlar los procesos y actividades que se llevan a cabo en las unidades organizacionales de dependencia directa como son la Dirección de Salud y la Dirección Administrativa Financiera.
- g) Alcance de control. El alcance de control será, máximo, de tres unidades organizacionales dependientes de otra de nivel jerárquico superior en concordancia con el Art. 23 de las Normas Básicas del SOA.

ARTICULO 15. (COMUNICACION Y COORDINACION ORGANIZACIONAL)

- a) Los canales de comunicación formal se establecerán a través de las relaciones de autoridad lineal y funcional, las mismas que tiene que complementarse y ser utilizadas permanentemente.

Se especificara las características de la información que se genere, la cual debe ser útil y clara para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.

Se determinara la periodicidad y el medio oral o escrito, si es escrito se deberá señalar claramente el contenido y la forma

Los medios de comunicación y coordinación en la CBES son: Memorandums, Informes, Comunicados, Cargos en Correspondencia, Circulares, Resoluciones y Cartas; cuyo uso será habitual y de acuerdo a sus necesidades.

Según el tipo de información a transmitir, los canales y medios de comunicación serán:

Descendientes: comunicación fluye de los niveles superiores a los inferiores

Ascendentes: comunicación fluye de niveles inferiores hacia los superiores.

Cruzada: no sigue el conducto regular sino que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez

Los tipos de información que se transmiten regularmente se clasificaran, considerando su importancia, destino y tipo, en: Confidencial y Rutinaria.

- b) Determinación de las instancias de coordinación interna: Las instancias de coordinación serán creadas para el tratamiento de asuntos entre áreas y/o unidades organizacionales conformando Consejos y /o Comités.

Comités: son equipos de trabajo creados para el cumplimiento de funciones como ser guiar y dar consejo, tienen la potestad de recomendar soluciones. Pueden ser: informativos, ejecutivos, especiales, Mixtos.

Comisiones: se crean con el objetivo de cumplir una misión específica, al término de la cual se disuelve en forma inmediata.

- c) Identificación y formalización de tipos e instituciones de relación interinstitucional.

- De tuición.- La CBES no tiene bajo su tuición ninguna entidad.

- De relación funcional.- La CBES no ejerce autoridad funcional sobre otra entidad en materia de su competencia.

- De complementación.- La CBES interactúa con las siguientes entidades en asunto de interés compartido:

I.- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.- La CBES esta bajo la Tuición del Ministerio de Salud y Deportes

El Ministerio de Salud y Deportes; Regula, planifica, controla y conduce el Sistema Nacional de Salud, conformado por los subsectores de seguridad social a corto plazo, público y privado, con y sin fines de lucro y medicina tradicional.

II.- INASES Instituto Nacional de Seguros de Salud.- El D.S. 25265 del 31/12/1998 que crea el Seguro Básico de Salud y su Reglamento R.M. 0187-99 del 7/05/99. En el Parágrafo III, Artículo 9º establece que el INASES fiscalizará el cumplimiento de las normas en lo que corresponde al otorgamiento de prestaciones a cargo de las Entidades Gestoras del Sistema de Seguridad Social.

III.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Órgano Rector en la política Económica, que propone políticas y directrices presupuestarias para la CBES

IV.- CONTRALORIA.- Es la entidad Fiscalizadora de control externo posterior

ARTICULO 16. (SERVICIO AL USUARIO)

La CBES elaborará mecanismos de Atención al Usuario, estableciendo procedimientos de información así como anuncios y explicaciones que orienten a los usuarios en: formularios de registro, reclamos, revisiones y solución de asuntos de emergencias y otros, de manera adicional se rehabilitará el buzón de quejas y sugerencias.

ARTICULO 17. (FORMALIZACION Y APROBACION DE MANUALES)

El Manual de Organización y funciones y el Manual de Procesos y Procedimientos se constituyen en los documentos básicos donde se formaliza el diseño de la estructura organizacional de la Caja Bancaria Estatal. Estos documentos son aprobados por el Director General Ejecutivo mediante el instrumento legal que corresponda (resolución interna).

El Manual de Organización y Funciones contiene información sobre la estructura diseñada (organigrama), los objetivos y funciones inherentes a cada una de las áreas y unidades organizacionales establecidas, precisando la relación de dependencia de cada una de ellas respecto a las demás, los medios y canales de relación intra e inter institucionales.

El Manual de Procesos y procedimientos describe las operaciones y procedimientos que componen los procesos que se realizan en la CBES para cumplir con su misión y alcanzar los objetivos. Para su visualización gráfica se puede utilizar diagramas de flujo.

ARTICULO 18. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL)

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de diseño o rediseño organizacional es la Dirección Administrativa Financiera.

ARTICULO 19. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL)

Una vez terminado el proceso de análisis organizacional con el tiempo estipulado, se comienza con el diseño organizacional comenzando de octubre a diciembre.

CAPITULO IV

IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

ARTICULO 20. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

La implantación es la puesta en práctica del Sistema diseñado, es decir, constituye el momento en que las medidas de mejoramiento propuestas en las etapas anteriores deberán ponerse en vigencia.

ARTICULO 21. (PLAN DE IMPLANTACION).

Basándose en lo estipulado por la Normas Básicas del SOA la Dirección General Ejecutiva de la CBES, por medio de una Resolución Administrativa, aprobará e instruirá la ejecución del Plan de Implantación Organizacional de la Institución, ya sea parcial o integral. El plan tiene un contenido mínimo que es el siguiente:

- a) **Objetivos:** que permitan reconocer los resultados a alcanzar en términos de tiempo y costo.
- b) **Estrategias de implantación:** se refiere a definir el camino y método específico para lograr la implementación de la estructura organizacional.
- c) **Cronograma:** se tiene que diseñar un cronograma de actividades que muestre en forma lógica y ordenada el proceso de implantación de la estructura organizacional, estableciendo los tiempos de inicio y terminación de cada actividad, los responsables y la interpelación con otras actividades.
- d) **Recursos humanos y de bienes y servicios** que sean necesarios. una vez que el cronograma de implantación ha sido elaborado y aprobado, el siguiente paso consiste en definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estiman necesarios para implantar el plan.
- e) **Responsables de la implantación e instrumentos organizacionales** como manuales, organigramas, flujos, formularios y otros, a ser implantados: es necesario determinar quien o quienes son los responsables del diseño del plan, de la ejecución de la implantación del seguimiento y de la evaluación de los resultados.
- f) **Formas de difusión, orientación, adiestramiento y/o capacitación a los servidores públicos:** se tiene que diseñar programas de difusión y orientación consistentes en manuales, guías o instrumentos, a fin de internalizar y socializar en los funcionarios los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de la CBES.

ARTICULO 22. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACION)

Son requisitos fundamentales para la implementación de la nueva estructura institucional el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual. Además de la disponibilidad de Recursos Financieros, Humanos y Materiales. Tanto el personal jerárquico como personal involucrado en los cambios de la estructura organizacional de la CBES, deben participar durante todo el proceso para facilitar la implantación de la estructura diseñada o rediseñada y con ello

ARTICULO 23. (APROBACION, EJECUCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IMPLANTACION)

La ejecución de este proceso esta a cargo de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTICULO 24. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL).

Se determina que la Dirección Administrativa Financiera es responsable del diseño, ejecución, implantación, seguimiento y evaluación de resultados del Plan.

ARTICULO 25. (PERIODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE IMPLANTACION DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

El tiempo para la ejecución del proceso de implantación del diseño o rediseño organizacional, comenzara en el mes de enero hasta marzo.



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD
LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2007

La Paz, 13 de Diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Bancaria Estatal de Salud, creada mediante D.S. 21637 de fecha 25 de Junio de 1987, reconocida como institución pública descentralizada, sin fines de lucro encargada de la prestación, aplicación y ejecución del Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, Seguro de Enfermedad y Riesgos Profesionales a corto plazo, en aplicación de la Constitución Política del Estado, el Código de Seguridad Social y su Reglamento y la Ley 924 de fecha 14 de Abril de 1987; bajo la tuición del Ministerio de Salud y Deportes enmarcado en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 de fecha 21 de Febrero de 2006 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 28631 de fecha 6 de Marzo de 2006.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, se determina que cada entidad del sector público debe elaborar en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control.

Que, mediante carta MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2925/2007 de 15 de Octubre de 2007 emitida por el Sr. Nestor Alejandro Tovar Perez, Jefe de Unidad Sistemas de Programación del Ministerio de Hacienda e Informe de Compatibilización CITE: MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2924/2007, de fecha 12 de Octubre de 2007, emitido por la Lic. Adm. Cecilia Navia Bueno, Profesional - Sistema de Organización Administrativa vía Sr. Nestor Alejandro Tovar Perez, Jefe de Unidad Sistemas de Programación dirigido a la Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se emitió la **compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud.**

Que, en Reunión Ordinaria de Directorio N° 12/2007, de fecha 1° de Noviembre de 2007, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo, presentó al Directorio el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, así como el informe de compatibilización, para fines de revisión y análisis.

Que, los miembros del Directorio de la Caja Bancaria Estatal de Salud, procedieron a la revisión de los documentos mencionados para fines de aprobación.



CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD
LA PAZ - BOLIVIA

RESOLUCION N° 06/2007
La Paz, 13 de Diciembre de 2007

POR TANTO:

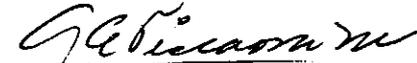
EL H. DIRECTORIO DE LA CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD, en cumplimiento al inciso h) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, aprobado mediante Resolución Administrativa 055 - 2004 de fecha 28 de Septiembre de 2004 por el Instituto de Seguros de Salud, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa, compatibilizado, por el Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y aplicación en la Caja Bancaria Estatal de Salud.

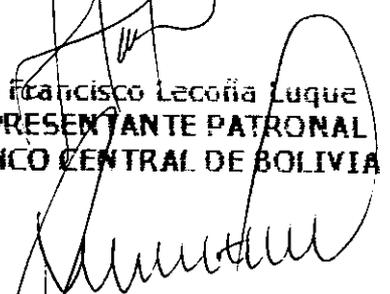
Segundo.- La Dirección General Ejecutiva y la Dirección Administrativa Financiera, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y vigencia del Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud.

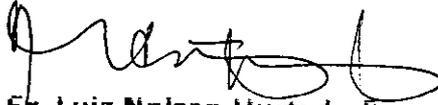
Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Dr. Gonzalo E. Viscarra Mendoza
REPRESENTANTE PATRONAL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS


Lic. Francisco Lecofia Luque
REPRESENTANTE PATRONAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


Dra. Yara Gabriela Haro Lara
REPRESENTANTE LABORAL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS


Sra. Patricia A. Ponce Camberos
REPRESENTANTE DEL
MINISTERIO DE TRABAJO


Sr. Luis Nelson Hurtado Banegas
REPRESENTANTE LABORAL
SECTOR PASIVO DEL B.C.E. Y B.E.



La Paz, 15 de octubre de 2007
MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2925/2007

Señor:
Lic. Roger Silva Aguilar
Unidad de Recursos Humanos
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD
Presente.-

REF.: Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota C.B.E.S.U.RR.HH. EXT.N°. 0059/07, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud, para su compatibilización.

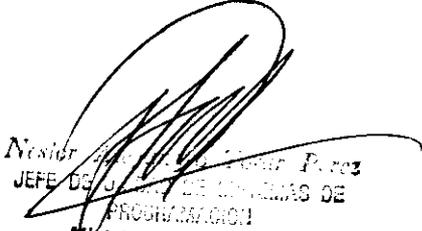
Al respecto, me cumple comunicarle que el documento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, según se establece en el Informe Técnico de Compatibilización MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2924/2007 del 11 de octubre de 2007.

Aprobado el Reglamento, solicito a usted remitir una copia del mismo a esta Dirección, adjuntando la Resolución de aprobación pertinente.

En relación a la remisión del Reglamento Específico, cabe advertir que en cumplimiento al Artículo 27° de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es responsable de la elaboración e implantación de los Sistemas de Administración Gubernamental, en cuyo contexto corresponde a la Caja Bancaria Estatal de Salud la revisión de los procedimientos para remitir los Reglamentos Específicos al órgano rector.

Con este motivo, saludo a usted con toda atención.

HR 18-3793-R/2007
Alejandro Tovar / Cecilia Navia
Cc archivo
Adj. Informe Técnico


Néstor Antonio Cordero Pérez
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS DE
PROGRAMACIÓN
Ministerio de Hacienda



MINISTERIO DE HACIENDA

INFORME DE COMPATIBILIZACION
CITE: MH/VPC/DGSAG/USP/N° 2924/2007

A: Lic. Salvador Emilio Pinto Marín
DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Vía: Nestor Alejandro Tovar Perez
JEFE DE UNIDAD SISTEMAS DE PROGRAMACION

De: Lic. Adm. Cecilia Navia Bueno
PROFESIONAL - SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Ref: **PRIMERA COMPATIBILIZACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD**

Fecha: La Paz, 12 de octubre de 2007

I. ANTECEDENTES

Mediante nota C.B.E.S.U. RR.HH. EXT. N° 0059/07, la Caja Bancaria Estatal de Salud, ha remitido el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, para su correspondiente compatibilización.

II. ANALISIS

Se ha revisado el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Caja Bancaria Estatal de Salud, y a fin de superar las observaciones advertidas en el proceso de revisión, se ha desarrollado reuniones explicativas con Rina Lucero Jeréz, encargada de elaborar el Reglamento para la Caja Bancaria Estatal de Salud, habiendo la entidad introducido los ajustes pertinentes.

III. CONCLUSION

El Reglamento Específico de la Caja Bancaria Estatal de Salud, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, sugiriéndose efectuar la comunicación pertinente a la entidad.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

HR 18-3793-R/2007
Analista /Cecilia Navia B
c.c. Archivo

Lic. Adm. Cecilia Navia B.

SOA 1 N° 205/2007